



MUNICIPALIDAD  
DE CRESPO  
Concejo  
Deliberante



Capital  
Nacional  
de la  
avicultura

## **ORDENANZA N° 22/2022.-**

Crespo – E.Ríos, 27 de Abril de 2022.-

### **VISTO:**

La necesidad de regular la intervención municipal dirigida a la reducción de gases de efecto invernadero y llevar adelante medidas de mitigación y adaptación frente al cambio climático, y,

### **CONSIDERANDO:**

Que nuestro Municipio forma parte de la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático (RAMCC), lo cual constituye un importante instrumento de coordinación y promoción de políticas públicas locales tendientes a luchar contra el Cambio Climático.

Que en el año 2019 nuestro Municipio firmó el ‘Convenio de Cooperación’ con la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales y Comunicación Institucional y Coordinación del Proyecto ODS en el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales (CNCPs), para trabajar conjuntamente por la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de las Naciones Unidas.

Que dentro de este marco, adopta medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos contribuyen al cumplimiento transformativo de los ODS mediante el objetivo 13.

Que nuestra ciudad, también forma parte del Pacto Global de Alcaldes por el Clima y la Energía (GCoM), la más amplia coalición mundial comprometida con el liderazgo climático local, con la que también se ha trabajado en diferentes aspectos a través de la RAMCC, habiendo formalizado nuestro compromiso para la medición de emisiones a través del inventario y fijando objetivos, de reducción en el mediano plazo, a través del Plan de Acción Climática.

Que el Plan de Acción Climática planteado surge del inventario de Gases de Efecto Invernadero y sigue las pautas de gestión del Municipio, que tiene desde hace muchos años, un claro compromiso con el medio ambiente, desde el tratamiento de los residuos sólidos urbanos, el arbolado y puesta en valor de los espacios públicos, recambio lumínico a tecnologías amigables con el medio ambiente y sumando las energías renovables como alternativa válida para el desarrollo local sustentable.

Que el Plan de Acción, fortalece estas políticas y consolida nuestro compromiso con el medio ambiente y el cambio Climático.



Que el cambio climático es uno de los mayores retos globales para la humanidad. Para hacer frente al mismo es necesario mitigar, o reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) responsables del calentamiento global y es necesario trabajar en la adaptación al cambio climático, tomando medidas para reducir sus impactos negativos y aprovechar al máximo las oportunidades que genere.

Que más del 50% de la población mundial vive en centros urbanos, los cuales concentran más del 70% de las emisiones globales de CO<sub>2</sub> y más del 66% del consumo mundial de energía. De aquí la importancia de abordar el cambio climático desde una perspectiva local. Su conocimiento sobre las problemáticas que afectan a la comunidad y las posibilidades de mejora, las convierten en actores fundamentales para transformar estos desafíos en acciones concretas de mitigación y adaptación.

Que nuestro Municipio elaboró con año base 2017 el inventario local de gases de efecto invernadero, herramienta necesaria para poder elaborar el Plan Local de Acción contra el Cambio Climático.

Que nuestro Municipio con este Plan, busca reducir el 18% de las emisiones de gases, planteando acciones de mitigación en función de la trayectoria de trabajo con la que cuenta la ciudad. Y considerando como base el escenario del inventario realizado según los gases emitidos en el 2017 dentro de un radio de 72 km de nuestra Ciudad.

Que la Constitución Nacional en su Artículo 41 establece que todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo.

Que las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.

Que el Artículo 22° de la Constitución Provincial establece el derecho para todos los habitantes de esta provincia, a gozar del derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado y tienen el deber de preservarlo y mejorarlo, como patrimonio común.

Que los gobiernos locales tienen un papel fundamental en la identificación de las necesidades y la ejecución de las medidas de adaptación en el territorio,



MUNICIPALIDAD  
DE CRESPO  
Concejo  
Deliberante



Capital  
Nacional  
de la  
avicultura

siendo éstos quienes presentan la vinculación más estrecha con la población, recibiendo las demandas e inquietudes inmediatas en cuestiones ambientales;

Que la decisión de trabajar en esta problemática se basa en la búsqueda de generar nuevos mecanismos de gestión, integrales y transversales, que permiten mejorar el funcionamiento del municipio en la actualidad; y de esta manera poder ahorrar en el futuro, ya que las acciones preventivas tienen en general una mejor relación costo beneficio.

Que en consecuencia, resulta procedente la creación en el ámbito municipal de un Plan Local de Acción Climática (PLAC), dotándolo de recursos humanos idóneos y herramientas adecuadas a fin de concretar los objetivos y fundamentos antes mencionados;

Que los Planes Locales de Acción Climática constituyen una herramienta fundamental de análisis y planificación de políticas y medidas de mitigación y adaptación al cambio climático.

Que las estrategias de adaptación al cambio climático parten de un análisis de los riesgos de la comunidad a los cambios en las variables climáticas y las proyecciones a largo plazo para la región. En base al análisis de los posibles impactos y teniendo en cuenta las características de la ciudad y/o región, se definen las medidas que permitan atenuar los daños o incluso beneficiarse de las oportunidades asociadas al cambio climático.

Que es necesario un plan de mitigación y adaptación, buscando un mejoramiento ambiental, pero por sobre todo hacia una mejor calidad de vida para los ciudadanos.

Que la creación del Plan encuentra sólidos fundamentos en la búsqueda permanente de mayor eficiencia y eficacia en la actividad administrativa, lo cual está dado mediante la coordinación centralizada de las actividades que refieren a su competencia;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,  
SANCIONA CON FUERZA DE,

## **ORDENANZA**

### **CAPITULO 1 - DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1º:** Objetivo. La presente Ordenanza tendrá por objeto regular la inter-



vención Municipal dirigida a reducir la emisión de gases de efecto invernadero y adoptar medidas de adaptación frente al cambio climático.

**ARTICULO 2º:** Principios. Los principios que rigen la intervención de las autoridades locales en materia de cambio climático son los siguientes:

- **Cambio climático y responsabilidad municipal:** adoptar medidas a nivel municipal que tengan como objetivo la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y la minimización de los riesgos derivados del cambio climático.
- **Transversalidad:** incluir dependencias gubernamentales que tienen injerencia en el área de medio ambiente teniendo en cuenta las diferentes perspectivas.
- **Integración:** con la agenda general del Municipio y el resto de los planes elaborados.
- **Multilateralidad:** incorporar a los diferentes niveles del Estado, y a los actores de la comunidad que puedan acompañar el plan.
- **Transparencia:** Documentar los procesos de manera tal que puedan ser compartidos y comprendidos por los actores involucrados y permitan hacer un seguimiento de las acciones llevadas a cabo por el Municipio.

## **CAPÍTULO 2 - ACCIONES GENERALES**

**ARTICULO 3º:** El Municipio impulsará el ahorro energético, la eficiencia energética y la promoción del uso de energías renovables, especialmente en las instalaciones municipales y en el alumbrado público.

**ARTICULO 4º:** Se impulsarán políticas referidas al Transporte, generando cambio de hábitos, promoviendo la conducción eficiente y realizando una transición tecnológica; favoreciendo la movilidad sostenible y la accesibilidad, promoviendo el uso de transporte bajo en emisiones.

**ARTICULO 5º:** El Municipio continuará con la gestión adecuada de los residuos



sólidos urbanos, el tratamiento de efluentes de líquidos cloacales y biodigestión de residuos orgánicos.

**ARTICULO 6º:** Se dará protección a los recursos naturales, en especial a los que tienen función de sumideros de las emisiones de gases de efecto invernadero.

**ARTICULO 7º:** Se promoverá la reforestación, forestación y/o el mantenimiento de las zonas forestadas y los espacios verdes municipales.

**ARTICULO 8º:** Se desarrollarán programas de sensibilización y concientización dirigidos a los agentes municipales, y se fomentará su involucramiento en las políticas ambientales promovidas.

**ARTICULO 9º:** Se asumirá un claro compromiso desde la Municipalidad para aplicar los principios de acción frente al cambio climático en todas sus actividades, tanto en las dirigidas hacia el exterior como en las que afecten únicamente a la organización municipal.

### **CAPÍTULO 3 - PLAN LOCAL DE ACCION FRENTE AL CAMBIO CLIMATICO**

**ARTICULO 10º:** Créase el Plan Local de Acción frente al Cambio Climático entendido como el instrumento guía de toda política pública local frente a la problemática del calentamiento global. El mismo tendrá por finalidad la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y la implementación de acciones de adaptación frente al Cambio Climático para la ciudad de Crespo y su Éjido.

**ARTICULO 11º:** El Plan Local de Acción frente al Cambio Climático tendrá una duración plurianual, debiendo fijar objetivos estratégicos para el mediano y largo plazo, así como un sistema de indicadores de seguimiento que ayuden a comprobar el avance del programa y que faciliten la realización de un informe de seguimiento.

**ARTICULO 12º:** La política de educación, sensibilización y participación ciudadana, conformarán ejes transversales dentro del Plan Local de Acción frente al Cambio Climático. Para ello el Departamento Ejecutivo Municipal llevará a cabo información sobre el inventario de gases de efecto invernadero y las políticas



adoptadas de lucha y adaptación contra el cambio climático, dirigido a sensibilizar a la ciudadanía y a promocionar la participación ciudadana.

**ARTICULO 13º:** A los efectos de evaluar la eficacia del Plan Local de Acción frente al Cambio Climático, el DEM deberá realizar un Informe Anual de Seguimiento que proporcione los datos y demás información sobre el grado de cumplimiento del mismo.

**ARTICULO 14º:** En función de los resultados arrojados por el Informe Anual, el Plan Local de Acción frente al Cambio Climático; podrá ser pasible de sufrir modificaciones.

#### **CAPÍTULO 4: COMITÉ MUNICIPAL DEL CAMBIO CLIMÁTICO**

**ARTICULO 15º:** Constitúyase el Comité Municipal del Cambio Climático; el que estará conformado por representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, miembros del Concejo Deliberante, científicos, expertos e investigadores, representantes de Instituciones y/o Universidades, Entidades Académicas, Centros de Investigaciones públicas y privadas, Empresas, Organizaciones sin fines de lucro y Fundaciones.

**ARTICULO 16º:** Funciones del Comité Asesor Frente al Cambio Climático:

- Asesorar respecto al diseño e implementación de políticas públicas destinadas a la adaptación y mitigación asociadas al abordaje del cambio climático.
- Brindar soporte técnico para el desarrollo de diagnósticos; base sobre los cuales estructurar estrategias de acción en relación a la lucha contra el cambio climático.
- Promover la implementación de un sistema de monitoreo de Gases de Efecto Invernadero en la Ciudad.
- Asistir y promover al desarrollo de estrategias de mitigación y reducción de gases de efecto invernadero.
- Impulsar acciones para reducir la vulnerabilidad humana y de los sistemas naturales ante el cambio climático, protegerlos de sus efectos adversos y aprovechar sus beneficios.
- Incentivar los procesos de transversalidad en las políticas de Estado, considerando la integración de las acciones públicas y privadas,



MUNICIPALIDAD  
DE CRESPO  
Concejo  
Deliberante



Capital  
Nacional  
de la  
avicultura

contemplando y contabilizando el impacto provocado por acciones, medidas y programas asociados al cambio climático.

- Promover la búsqueda de recursos económicos para el desarrollo de estrategias definidas por el plan de acción.

**ARTICULO 17º:** Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-